



Aguilar &
Abogados
Asociados.

Bogotá D.C,

Señores

**Superintendencia Financiera De Colombia Delegatura para Funciones
Jurisdiccionales**

E. S. D.

Demandantes: MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA Y OTROS

**Demandados: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

Radicado: 2023104625

Expediente: 2023-4764

**Referencia: Solicitud imposición de multa por incumplimiento del acuerdo de
conciliación celebrado.**

Respetados señores:

Luis Alejandro Aguilar Roa, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado especial de la parte accionante, me permito poner en conocimiento de la Delegatura que:

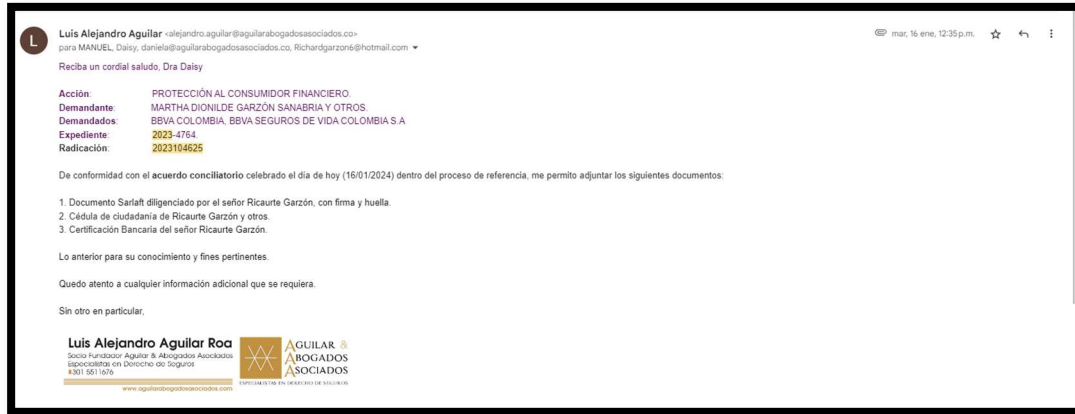
- I. El día 16 de enero de 204, se llevó a cabo ante su despacho audiencia inicial, la cual culminó con conciliación entre las partes.
- II. Mediante dicho acuerdo BBVA SEGUROS se comprometió a realizar el pago de ciento treinta millones (\$130.000.000).
- III. Dicho pago se debía realizar a favor del Banco BBVA según saldo del crédito, teniendo en cuenta las dos cuotas que descontó BBVA Colombia, posterior al deceso de la asegurada y el excedente se debía pagar a favor del señor RICAURTE GARZÓN SANABRIA.
- IV. Frente al Banco BBVA, debió generarse el pago dentro de los 15 días hábiles siguientes a la audiencia.
- V. Frente al señor RICAURTE GARZÓN SANABRIA, debió generarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de documentos exigidos por la aseguradora.
- VI. Dicha documentación fue radicada en los correos informados por la aseguradora el mismo día de la diligencia.

Especialistas en Derecho de Seguros



Aguilar &
Abogados
Asociados.

Prueba radicación de documentos requeridos



- VII. En consecuencia, el término límite para generar el pago acordado venció el día 6 de febrero de 2024.
- VIII. A través del suscrito se realizó el correspondiente seguimiento en aras de evitar incumplimientos en los términos del acuerdo, requiriendo a la apoderada de la compañía, sin embargo, fueron infructuosos dichos requerimientos, pues a la fecha BBVA Seguros NO ha dado cumplimiento al acuerdo suscrito.

Prueba de requerimientos, previo y posterior al incumplimiento del término pactado



Especialistas en Derecho de Seguros

Carrera 63 No. 103 C - 18 Oficina 1101 | Bogotá. Teléfono 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com



Aguilar &
Abogados
Asociados.

En consecuencia, le solicito al despacho:

Primero: Imponer a cargo de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A**, la multa de que trata el numeral 11 del Artículo 58 de la Ley 1480 de 2011¹, de forma sucesiva a partir del 7 de febrero de 2024 y hasta que se cumpla lo acordado en el acta de conciliación efectuada ante su despacho el pasado 16 de enero de 2024.

Con el debido respeto y para los fines correspondientes,

LUIS ALEJANDRO AGUILAR ROA
C.C. No 80'845.338 de Bogotá
T.P. No. 202.928 del C. S. de la J.

¹ "11. En caso de incumplimiento de la orden impartida en la sentencia o de una conciliación o transacción realizadas en legal forma, la Superintendencia Industria y Comercio podrá:

- a) Sancionar con una multa sucesiva a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, equivalente a la séptima parte de un salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo en el incumplimiento.

(...)

La misma sanción podrá imponer la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia Financiera o el juez competente, cuando se incumpla con una conciliación o transacción que haya sido realizada en legal forma.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo previsto en el presente artículo, la Superintendencia Financiera de Colombia tendrá competencia exclusiva respecto de los asuntos a los que se refiere el artículo 57 de esta ley" (Negrilla y subraya fuera de texto).

Especialistas en Derecho de Seguros